



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 174 / 2013

SERVICIO SECRETARIA

ASUNTO ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GABINETE DE COMUNICACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

« Visto y analizado el expediente de contratación de: " GABINETE DE COMUNICACION " , tramitado por procedimiento negociado sin publicidad en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 161) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resultando que, por Resolución de Presidencia nº 326/2012 de fecha 26-12-2012, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, se procedió a la invitación de tres empresas, para que durante el plazo de quince días naturales pudieran presentar las proposiciones que estimasen pertinentes:

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las siguientes:

- IENECE (ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO,SL)
- CIVA GRUPO DE COMUNICACIÓN

Reunida la Mesa de contratación en su reunión de fecha 6 de marzo de 2013 para la calificación de la documentación administrativa acordó incluir a los dos licitadores presentados

Vista el Acta de la Mesa de contratación de fecha 6 de marzo de 2013, en acto público, procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, quedando las ofertas económicas presentadas, como sigue:

IENECE	59.800,00 €, IVA EXCLUIDO
CIVA	59.752,07 €, IVA EXCLUIDO

e iniciándose el proceso de negociación, las empresas licitadoras, a través de sus representantes, declinan presentar nueva oferta económica, por lo que el procedimiento negociado se da por concluido.

Vista el Acta de la Mesa de contratación de fecha 22 de mayo de 2013 para la calificación de las ofertas presentadas y ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, precediéndose a dar lectura del informe emitido por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de l'Horta Sud, relativo a los criterios ponderables en función de un juicio de valor y que arroja el siguiente resultado

CRITERIOS VALORACION	CIVA	IENECE
Valoración económica (51%)	51	50'95
Valoración Técnica (49%)	36	15
TOTAL PUNTUACION	87	65,95

y elevando propuesta de adjudicación, a la empresa CIVA con CIF nº B46586616, que mayor puntuación ha obtenido en los criterios de valoración de las propuestas y teniendo en cuenta que éstas se ajustan a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

Considerando que la empresa propuesta, ha presentado en tiempo y forma la documentación prevista en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la LBRL y en base a las competencias estatutarias que me corresponden, así como las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y

disposiciones concordantes:

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar valida la licitación.

SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación a favor de la entidad mercantil CIVA RELACIONES PUBLICAS, S.L. con C.I.F. B-46586616, por el precio alzado de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos euros y siete céntimos (59.752,07 EUROS) IVA excluido, más el 21% de IVA, (12.547,93 EUROS), haciendo un total de setenta y dos mil trescientos euros (72.300 EUROS) IVA incluido, con las características específicas presentadas en su oferta.

TERCERO.- Comunicar al licitador que en virtud de lo dispuesto en los artículos 151 y 156 del TRLCSP, tendrá un plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo de Adjudicación, para formalizar el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 156 del TRLCSP, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 112.2.c) del TRLCSP.

QUINTO.- Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, al Jefe de la Sección de Secretaria, D. Jesús Cordero Lozano. .



SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a todos los licitadores participantes en la licitación de referencia, así como al Técnico responsable de la ejecución del Contrato e Intervención de Fondos. .

SÉPTIMO.- Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP. »

Torrent, 18 de Junio de 2013

La Presidenta,


Soledad Ramón Sánchez

Doy Fe
La Secretaria General


Remedios Pérez Ibañez